



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

17 de febrero de 1988

Núm. 150

INDICE

Núms.	Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO	
162/000024	Aprobación por el Pleno de la Cámara de la proposición no de Ley sobre remisión al Congreso de un proyecto de Ley del Deporte y enmienda presentada a la misma 8103
162/000034	Aprobación por el Pleno de la Cámara de la proposición no de Ley sobre creación de una Comisión no permanente que estudie la cooperación española con el Gobierno de Guinea Ecuatorial y enmiendas presentadas a la misma 8104
INTERPELACIONES	
172/000067	Aprobación por el Pleno de la Cámara de la interpelación urgente del Grupo Mixto-Agrupación de Diputados PDP, sobre deterioro del servicio de Correos en los últimos meses .. 8105
172/000068	Aprobación por el Pleno de la Cámara de la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre medidas de política general que piensa adoptar el Gobierno en relación a la puesta en marcha, y funcionamiento del Canal 10 de Televisión privada . 8106
MOCIONES	
173/000027	Rechazo por el Pleno de la Cámara de la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario CDS, sobre necesidad de hacer compatible la reserva o secreto estadístico sobre determinados asuntos, con el derecho de los Diputados a tener datos e informaciones sobre aquéllos, y enmiendas formuladas a la misma 8106

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

- 162/000024
- El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la proposición no de Ley sobre remisión al Congreso de un proyecto de Ley del Deporte número de expediente 162/000024, ha acordado lo siguiente:
- «1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara, en la presente Legislatura, un proyecto de Ley del Deporte.
 2. Este proyecto de Ley debe contemplar, entre otros, todos aquellos aspectos que, a partir de la consideración del deporte como una actividad de importante valor cultural e informativo, posibiliten el desarrollo y efectividad

del principio constitucional reflejado en su artículo 43.3 que establece que los poderes públicos fomentarán y divulgarán la práctica físico-deportiva, como elemento del bienestar social.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación de la enmienda presentada a la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular sobre remisión al Congreso de un proyecto de Ley del Deporte (número de expediente 162/000024).

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo previsto en el artículo 194 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre remisión al Congreso de un proyecto de Ley del Deporte, publicado en el «B. O. C. G.», Serie D, número 95 de 11 de julio de 1987.

ENMIENDA

1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara, en la presente Legislatura, un proyecto de Ley del Deporte.

2. Este proyecto de ley debe contemplar, entre otros, todos aquellos aspectos que, a partir de la consideración del deporte como una actividad de importante valor cultural e informativo, posibiliten el desarrollo y efectividad del principio constitucional reflejado en su artículo 43.3 que establece que los poderes públicos fomentarán y divulgarán la práctica físico-deportiva, como elemento del bienestar social.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 1988.—El Portavoz.

162/000034

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la proposición no de Ley sobre creación de una Comisión no permanente que estudie la cooperación española con el Gobierno de Guinea Ecuatorial número de expediente 162/000034, ha acordado lo siguiente:

«1. El Congreso de los Diputados acuerda la constitución de una Comisión Parlamentaria de las previstas en el artículo 51, del Reglamento de la Cámara, que tenga por objeto el estudio del desarrollo de la cooperación entre España y Guinea Ecuatorial.

2. La Comisión estará integrada por un miembro de cada Grupo Parlamentario o Agrupación de Diputados sin que sean precisas votaciones en la realización de su trabajo, si bien en el supuesto de que hubieran de producirse, se efectuarían por voto ponderado; por otra parte, la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Comisión se desempeñará en los términos previstos en el artículo 48.1 del Reglamento para la Comisión del Estatuto de los Diputados.

3. Las conclusiones de dicha Comisión y las medidas que, en su caso, correspondiere adoptar a los poderes públicos en aras de una mejor cooperación, serán elevadas a la Mesa de la Cámara en el plazo de dos meses.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación de las enmiendas presentadas a la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados PDP, sobre creación de una Comisión no permanente que estudie la cooperación española con el Gobierno de Guinea Ecuatorial (número de expediente 162/000034).

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194 del vigente Reglamento de la Cámara, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley de la Agrupación de Diputados del PDP, sobre creación de una Comisión no Permanente que estudie la cooperación española con el Gobierno de Guinea Ecuatorial, publicada en el «B. O. C. G.» Serie D, número 124 de 14 de noviembre de 1987.

ENMIENDA

1. El Congreso de los Diputados acuerda la constitución de una Comisión Parlamentaria de las previstas en el artículo 51, del Reglamento de la Cámara, que tenga por objeto el estudio del desarrollo de la cooperación entre España y Guinea Ecuatorial.

2. La Comisión estará integrada por un miembro de cada Grupo Parlamentario o Agrupación de Diputados sin que sean precisas votaciones en la realización de su trabajo, si bien en el supuesto de que hubieran de producirse, se efectuarían por voto ponderado; por otra parte, la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Comisión se desempeñará en los términos previstos en el artículo 48.1 del Reglamento para la Comisión del Estatuto de los Diputados.

3. Las conclusiones de dicha Comisión y las medidas que, en su caso, correspondiere adoptar a los poderes públicos en aras de una mejor cooperación, serán elevadas a la Mesa de la Cámara en el plazo de dos meses.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 1988.—El Portavoz.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, a la proposición no de Ley sobre creación de una Comisión no permanente que estudie la cooperación española con el Gobierno de Guinea Ecuatorial, a los efectos de sustitución.

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en el plazo más breve posible, y mediante comunicación previa, informe a la Cámara sobre la cooperación española con el Gobierno de Guinea Ecuatorial.»

JUSTIFICACION

Para un mayor conocimiento de la problemática.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1988.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent**.

INTERPELACIONES

172/000067

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados PDP, sobre deterioro del servicio de Correos en los últimos meses, número de expediente 172/000067, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Modesto Fraile Poujade, como Portavoz de la Agrupación de Diputados del PDP, al amparo de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar para su tramitación en el próximo Pleno la siguiente Interpelación urgente:

Deterioro del Servicio de Correos

El Servicio de Correos ha sido tradicionalmente, uno

de los Servicios Públicos que ha funcionado con más eficiencia, bajo diferentes Regímenes y Gobiernos.

Este Servicio es fundamental, tanto para el tráfico mercantil, como para notificaciones, remisión de documentos, y comunicación entre los ciudadanos.

Es obvio el deterioro del Servicio de Correos, especialmente en lo que respecta a puntualidad en los últimos años, pero, este deterioro se viene acelerando en los últimos meses, y ha llegado hace breves días a una situación que podríamos definir, con todos los respetos, de caótica.

Por todo ello, se interpela al Gobierno, a fin de que éste exponga ante el Pleno de la Cámara lo siguiente:

1. ¿Cuáles son las razones por las que se ha deteriorado gravemente el Servicio de Correos en los últimos meses?

2. ¿Qué medidas tiene previstas adoptar el Gobierno, para que este Servicio Público, tan importante para el ciudadano, recupere la eficacia, especialmente en lo que respecta a la puntualidad que tradicionalmente tuvo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de febrero de 1988.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade**.

172/000068

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas de política general que piensa adoptar el Gobierno en relación a la puesta en marcha y funcionamiento del Canal 10 de Televisión privada, número de expediente 172/000068, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Interpelación urgente al Gobierno, para su debate en el próximo Pleno.

En fecha reciente se ha puesto en marcha el denominado Canal 10 de Televisión que emite desde Londres vía satélite exclusivamente para España.

El Canal 10 es gestionado en España a través de «Canal 10, S. A.», inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y que mantiene contactos para la explotación de este proyecto con sociedades domiciliadas fuera de España.

Las emisiones realizadas vía satélite necesitan para ser captadas en territorio nacional la instalación de antenas

parabólicas, y en caso de llegar codificadas las señales televisivas, la instalación de decodificadores.

El proyecto de Ley de Televisión privada que en estos momentos se está tramitando en las Cortes, fue denunciado desde su publicación como incompleto por nuestro Grupo Parlamentario, entre otras cosas porque al no regular la Televisión por satélite, podía dar lugar a actuaciones de esta naturaleza. La puesta en marcha de este canal de Televisión ha producido grave escándalo en la opinión pública al no ser prohibido su funcionamiento por el Gobierno, por cuanto es un fraude a la intención del legislador, ya que supone el funcionamiento de un canal de Televisión privada en España que no se encuentra sujeto a la legislación que sobre Televisión tramita las Cortes Generales. El escándalo se agrava más aún dada la circunstancia de que el Canal 10 cuenta entre su equipo dirigente y asesores jurídicos con destacados miembros que hasta hace muy poco tiempo ocupaban altos cargos en RTVE, entre ellos el que fue Director del Ente Público, José María Calviño, lo que lleva a pensar sin tener que forzar mucho los argumentos que Canal 10 está bendecido por el Gobierno socialista.

Ante la importancia que concedemos a hechos de esta naturaleza, formulamos la siguiente

INTERPELACION

¿Qué medidas de política general piensa adoptar el Gobierno en relación a la puesta en marcha y funcionamiento del Canal 10 de Televisión privada?

Madrid, 3 de febrero de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

MOCIONES

173/000027

La Mesa de la Cámara, en su sesión del día 22 de diciembre de 1987, acordó admitir a trámite la moción consecuencia de interpelación urgente, número de expediente 173/000027, presentada por el Grupo Parlamentario CDS, sobre necesidad de hacer compatible la reserva o secreto estadístico sobre determinados asuntos, con el derecho de los Diputados a obtener datos e informaciones sobre aquéllos, cuyo texto se inserta a continuación. Asimismo se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Tanto la moción como las enmiendas han sido debatidas y rechazadas por el Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de Interpelación del Grupo Parlamentario del CDS, relativa al secreto estadístico y la declaración de materias clasificadas para que no resulten afectados los derechos de los parlamentarios.

ENMIENDA A LA MOCION CONSECUENCIA DE INTERPELACION

De modificación

Debe decir:

«El Congreso de los Diputados acuerda la constitución, en el seno de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda de la Cámara, de una Ponencia ante la que comparezca periódicamente el Director General del Instituto Nacional de Estadística, asistido por los funcionarios que él considere oportuno, para que aporten los datos necesarios que permitan realizar el seguimiento de la elaboración del IPC que maneja dicho Instituto, así como del resto de los índices que elabora este organismo y que, puedan ser de interés para los integrantes de esta Ponencia.»

JUSTIFICACION

Con objeto de conseguir una mayor operatividad en el seguimiento de los trabajos del Instituto Nacional de Estadística.

Madrid, 22 de diciembre de 1987,—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo previsto en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Moción consecuencia de Interpelación del Grupo Parlamentario CDS, sobre necesidad de hacer compatible la reserva o secreto estadístico sobre determinados asuntos, con el derecho de los Diputados a obtener datos e informaciones sobre aquéllos.

ENMIENDA

1. El Congreso de los Diputados acuerda la constitución de una Ponencia en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda, para el estudio y seguimiento de la actividad que desarrolla el Instituto Nacional de Estadística.

A tal fin, el Gobierno remitirá a dicha Ponencia los resultados de las encuestas y estudios elaborados por dicho Organismo.

2. La Ponencia estará integrada por un miembro de cada Grupo Parlamentario o Agrupación de Diputados sin que sean precisas dotaciones en la realización de su tra-

bajo, si bien en el supuesto de que hubieran de producirse se efectuarían por voto ponderado; por otra parte, la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Ponencia se desempeñará en los términos previstos en el artículo 48.1 del Reglamento para la Comisión del Estatuto de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 1988.—El Portavoz.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, tiene a bien presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de Interpelación del CDS sobre necesidad de hacer compatible la reserva o secreto estadístico sobre determinados asuntos, con el derecho de los Diputados a obtener datos e informaciones sobre aquéllos. (Expediente número 173/000027.)

Al Punto Primero

Sustitución por la siguiente redacción:

«Acuerda que el Gobierno remita a las Cortes en el plazo de tres meses el proyecto de Ley General de Estadística en el que se determina el control parlamentario sobre los máximos órganos del Estado en esa materia.»

Madrid, 8 de febrero de 1988.—El Representante, **José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Agrupación de Diputados de PDP presenta las siguientes enmiendas a la Moción, consecuencia de Interpelación, formulada por el Grupo Parlamentario CDS.

Al punto primero

Se propone el siguiente texto:

«Estima conveniente que se modifique la normativa actualmente existente, con objeto de establecer la adecuada dependencia del Congreso de los Diputados y del Senado del organismo u organismos que sean competentes en materia estadística.»

Al punto tercero

Se propone el siguiente texto:

«Solicita del Gobierno que los resultados de encuestas y estudios elaborados por organismos de él dependientes, sean puestos simultáneamente a disposición del Ejecutivo y de las Cámaras, para su inmediato traslado a los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias.»

MOTIVACION

Por entender que de esta manera se precisa aún más el acceso parlamentario a los datos y estudios estadísticos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 1988.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, a la Moción consecuencia de Interpelación urgente sobre necesidad de hacer compatible la reserva o secreto estadístico sobre determinados asuntos, con el derecho de los Diputados a obtener datos e informaciones sobre aquéllos. A los efectos de modificar la redacción del punto primero de la misma.

Redacción que se propone:

«Acuerda que por el Gobierno se determine en el proyecto de Ley General de Estadística la forma en que el Congreso de los Diputados participe en el control del Instituto Nacional de Estadística.»

JUSTIFICACION

Mejorar la redacción de la Moción.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1988.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961